

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3 TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- JIMENEZ PÉREZ BRENDA A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ:" LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tiaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$6,126.92 (SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 92/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.
- TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.
- CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobiemo del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para lodo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcall., 01 DE JULIO DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EFRAIN ELORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR/DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- JIMENEZ PEREZ BRENDA

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TESTIGO

LAUR ALTICIA MONTEL RUGERIO JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISCIDE MOVIMIENTO AL PADRONIDE PERSONAL

FOLIO		_			 ••••	_	_	-
	1	= .	-	•		:		
7 ± 3 1 ± 5 1								

**						-		/ - '-	3 -	4						
				31 3										····		
11	ΔΙ.ΤΔ. Ρ.Ο	R SUSTIT	SUCION	<u> </u>	IPO DE MO								NOMBRA	MiENT	0	
12	REANUE		CCIO	·i	3*		POR RENU					3	BASE			
13	CAMBIO				32		POR LIQUID						CONFIAM	<u>7,</u> A		
14		R NUEVA	225	.71.00	33		POR ACTA		2⊥57.	TI /A		[=]	FUNCION,	48:0		
15					34		POR JUBILA				1	G	HONORA	RIOS		
A SAME A												D	adridiy i	VDUST	PIA_	
22	300000000000000000000000000000000000000												PENSION	10C		
23		A SIN GOO			3-		POR NCAP						NTERINO			
23	LICENCIA	M SI V GOL	JE JE	SULLDO			POR FIN DE									
L					39	BAJA	POR TERMI	NO DE	NTER	<u>OTAMIS</u>						
	EG FED C	ON.	-	1051		D/	ATOS PERSO								· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
			1		PATERNO		APELI	JDO M	ATERI	NO.			√OMBRE	(S)		
	IP8950214	MJ5		JIME	ENEZ	ľ		PERE	7		-		BREND	Α		
RAMC	SECTOR PPC	co T -			- i		ATOS LABO	RALES	1							
					JI. 2F3 PP	JYFU".	J -148	MAR:	OVE	FUESTO	NuM 2 A	2,480	D'VE ES	С	SEXO	
4	1	4 4	1	21	6	41	92	03	(011	3091				(H) ()()	
			250	22122121				1	<u> </u>		I	1	11.7 (30)			
					DEL PUES		·			_ _		CL	AVE CUR	P		
			HON	ORARIOS	ASIMILABE	ES						JIPB950)214MTLN	IRR04		
							CCOLLAC.									
	INGRESC)	1	САМВІ	0 1		FECHAS									
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	LICENC		10		·····	IUDACION BAJA				
01	08	 	1	, VIL.Q	ANO	DIA	MES	Al	10	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
- 01	U0	2020											31	08	2020	
		JUSTI	FICAC	ION Y/O M	IOTIVO DEL	MOV	IMIENTO				S.C.	LICHIOAC	RON SUEL	200.0	1071	
							2.17 0				J.L.	LICOIDAF	KON SUEL	UUS H	ASTA.	
			REI	NOVACION	A DE CONTR	RATO										
	RCEPCION	4ES		MPORT	re			GOB_{i}	出心	IO De	<u>Ďvėstia</u>	<u>1000</u>			······	
									DE 7	LAX	CALA					
									A zain	1 2 g	2 1 2	1 /				
	01	·		S6 126 :	32					さし	LLDO BAS	連りへ				
								,	09	DIC	2020					
							111	1 1								
								l'erres	Jan 14	1 0 0 0 T	A g & y book	f & the f				
							~ o	FICIALI	A MA	YOR I	≥° ‰\ Enver# PF Ge YRTE:					
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERN DIRECCION DE RECURSOS HUMA								MANOS								
												IFC. V				
						DATO	S DE ANTEC	EDENT								
-WC 8	3137 PP36	12 4 31 5 161	tia Tun	N 20 5 7 5	. 1 .52		AFT (010			- 1		1				
			.,,	***	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	+	<u> </u>	m/4;5	4 740	· <u>·</u>	NVE	<u> </u>	PUESTO	151	3 PLAZA	
<u>l</u>		i	<u> </u>									ł				
					.3315		*()\7\ \									
			VOVIE	⊋⊑ 1 <u>μ</u> : πα	SVBVAVDOU DV i DG	3 C -C'	TRABAJADO	K 505	11011.	3C)						
	······································		13 //(2°2.	- LOVIGNICOOL	(353	UIUC .				-	i-	EG FED	<u> 2041</u>		
												3	BUSA4703	16⊢K3		
	······			MOLNO												
)HI			4[_		
									DiA.	`	.1FS	M)C	QIA	MES	4 <u>%</u> 0	
								3		ĺ						

	ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
	1			
-	1) Hi	1	No.	
ļ	LAURA SELA ROMERS MARTINEZ	CHIS HER	LO ALOW FRAGA BRETON	US NIGUEL HUVARES UNVOA
j	JEFE DE AREA ADMINISTRATIVA	COORDINACOR GENERAL OF ECOLOGIA	DRACTORA IN AFCURSOS HUMANOS	
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DUE CELESPAN POR UNA PARTE LA DECIAL A MAYOR DE GOBIERNO CON COMICILIÓ EN PUAZA DE LA CONSTITUCION 4 3 TUAXCALA TUAX. PERRESENTADA POR SU TIULAR LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA Y POR CITRA PARTE EL CI-JIMENEZ PÉREZ BRENDA A SUMENEN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES CENOMINARA LA DEPENDENCIA Y EL PRESTACOR DE SERVICIOS. RESPECTIVAMENTE QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- L- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Organica de la Administración Publica Estatal
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- iII Que el C LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de 'LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- V Que cuenta con la solvencia moral; y tiene la experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA"
- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honoranos que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestacion de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 6,126.92 (SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 92/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales

TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior previo informe que justifique un incremento adicional de los nonorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la 'DEPENDENCIA' las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA. - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato sera por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podra ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA - Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prorroga de este contrato

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningun motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA" pues ello será causal de rescisión de este contrato

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o

NOVENA. - Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato expresando ademas que no existe ningún vicio de la voluntad, como error dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxicala de Xicotencati 01 DE AGOSTO DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 'EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA'

SERAID FLORES HERNANDEZ COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

REZ BRENDA

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISECA ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAUFFALICIA MONTIEL RUGERIO JEFF DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

	FOLIO		+ . 17
			16647 1927
11-1	MES	ANO	
<u>ن</u> 1	39	2020	

	استند سد			AVISC) DE MC	≀V.MIEN	vTO AL	PΑ	IC MORD.	E PER	RSON	٧AL	1000	ე 1	39	2020		
CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO 11 ALTA POR SUSTITUCION 31 BAJA POR RENUNCIA 12 REANUDACION 32 BAJA POR LIQUIDACION 13 CAMBIO 33 BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA 14 ALTA POR NUEVA CREACION 34 BAJA POR JUBILACION 15 RENOVACION DE CONTRATO 35 BAJA POR FALLECIMIENTO 21 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO 36 BAJA POR PENSION 22 PRORROGA DE LICENCIA 37 BAJA POR INCAPACIDAD 23 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 38 BAJA POR FIN DE CONTRATO 39 BAJA POR TERMINO DE INTERINATO DATOS PERSONALES REG. FED. CONT APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO										B C T T C 2	NOMBR, BASE CONFIAN FUNCION HONORA POLICIA PENSION INTERING	AMIENT IZA IARIO IRIOS INDUST IADO O						
	JIPB	9502141	<i>i</i> 1J5		JI.	MENEZ				PEREZ	?				BREN	DA		
	1	·····						DAT	TOS LABOF	RALES								
RAMO	-	TOR PROC		SUBPR	DEPENDEN	 		:0	-fA[3	AIME	CVE	PUESIC	NUM PLA	QUING	CVE E	:sc	SEXO)
4	1		4	41	21	6	41	\perp	92	03	()11	3091				(H) ()	M ()
				DE	ESCRIPCIO	N DEL P	UESTO							C	LAVE CU	₹P		
				НО	DNORARIC	S ASIMIL	ABLES							JIPB95	50214M1L	MRR04		
									FECHAS									
DIA		NGRESO MES	AÑ	VO DI	CAM IA MES		2 0		LICENCI		-,,,		REANUDA					
01	\dashv	09	 	20	A MES	Alv	O DI,	4	MES	Ai	VO.	DIA	MES	AÑO	DIA 30	MES 09		NO 020
			<u> </u>		ACION Y/C	MOTIVE			UENTO					<u> </u>				
	****				RENOVACI				HENTO				56	LICTOIDA	ARON SU	:LDOS	ASTA:	
	PERC	CEPCION	1ES		IMPC	RTE						(CONCEPT	0				
									(GOB.	ERI:		ELESTA	VDO_				
	01 \$6,126 92 DETLAX CALA SE 0 9 DIC 2020																	
										-	10	131=	DE GORI		į			
								***********	•		77 1 1 4 14	TI OIL	OF OOM	-11110				
												RECU	RSOS HUI	NAMOS				
RAMO	SECT	CR PROG	RAM	SUBPROC	G DEPEN	DEN JA	. DA √D RLSP	Ţ	PROYEUTO		311,17A	по	NIVEL	CVI	PUESTO	NI	JM PLAZ	
														3,1,			2121 - 62.12	
							ATOS II		^RABAJADO	70 6116	TI ft is							
				NON	MBRE DEL					JN 303	HHO	100			REG FE	D. CON	T	
															GUSA47	0316HK	.3	
					MOTIV	′ O							200					
											Ði	Λ	DEI. MES	AÑO	DIA	AL MES	A Ñ	ΫÖ

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
1,4,			
LAURA STEA ROMERO MARTINEZ	EFRAIN FORES HERENNOF?	IC ALIÇIA FRAGA BRETON	LUS V-GUEL AL VARIZI, ANDA
JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA	COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGIA	OR CIOPA DE POURSOS HUMANOS	OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 3 TLAXCALA, TLAX. REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL C.- JIMENEZ PÉREZ BRENDA A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- L. Que tiene tal caracter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato
- III Que el C LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

- PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiendose a aplicar al maximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestara, las llevara a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.
- SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de \$ 6,126.92 (SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 92/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA"
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.
- TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato
- CUARTA, Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento. sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres dias de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas

una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar

sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier

pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de este, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA, - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, 01 DE SEPTIEMBRE DE

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

EFRAIN LORES HERNANDEZ DINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. JIMENEZ PEREZ BRENDA

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ

LAUNA ALICIA MONTIEL RUGERIO JEFÉ DE DEPÁRTAMENTO DE REC. HUMANOS

ADMINISTRATIVO

JEFE DE DEPARTAMENTO